



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

**Directora (e)**

Luz Mónica Herrera

**Coordinadora**

Ana Lucia Durán Manchola

**Investigadores**

Sandra Ortiz Laverde  
Juliana Andrea González

**Monitores**

Jonathan Sabogal  
Cristina Gómez Gracia

**Editores**

Juliana Andrea González  
Sandra Ortiz Laverde

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105 -1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>I. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>A. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b> .....	<b>5</b>
a) Resoluciones .....	5
<b>B. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC</b> .....	<b>6</b>
a) Resoluciones .....	6
b) Circulares .....	8
c) Proyectos de Resolución.....	9
<b>C. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO</b> .....	<b>10</b>
a) Proyecto de Resolución.....	10
<b>D. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN</b> .....	<b>11</b>
a) Resoluciones .....	11
<b>E. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b> .....	<b>12</b>
a) Documento CONPES.....	12
<b>F. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b> .....	<b>13</b>
b) Decretos .....	13
<b>II. JURISPRUDENCIA</b> .....	<b>14</b>
<b>A. CONSEJO DE ESTADO</b> .....	<b>14</b>
a) Sentencias .....	14
<b>III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>A. NOTICIAS NACIONALES</b> .....	<b>17</b>
<b>B. NOTICIAS INTERNACIONALES</b> .....	<b>30</b>



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

## PRESENTACIÓN

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones en su vigésimo aniversario publica la Edición No. 22 del Boletín Virtual e-Telecomunicaciones, con el objetivo de proporcionar espacios de difusión de las principales noticias a nivel nacional e internacional del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el presente boletín se hace referencia a las principales resoluciones, circulares, proyectos regulatorios, entre otros, adelantados por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión, Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional del Espectro) y del Congreso de la República.

De la sección de jurisprudencia del Consejo de Estado, resaltamos la sentencia con ponencia del magistrado Carlos Alberto Zambrano, donde se declaró infundado el recurso de anulación interpuesto por Comunicación Celular Comcel S.A. contra el laudo arbitral que dirimió las controversias presentadas entre este y la ETB. En el pronunciamiento se señala que para resolver cualquier conflicto de interconexión, la autoridad competente es la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

En la sección dedicada a las noticias internacionales destacamos, los informes presentados por la Comunidad Europea y el Banco Mundial en materia de Economía Digital y Dividendo Digital, que se constituyen como los principales instrumentos orientadores para el desarrollo de política pública para los países, que en el caso de la Unión Europea, busca mejorar la calificación de cada país respecto a los parámetros objeto de evaluación. En lo que respecta al informe de Dividendo Digital, se da una invitación a los países para mejorar su regulación, la política de apropiación de las tecnologías de información y disminuir la brecha digital existente.

Dada la importancia de la autorización dada por el Concejo de Bogotá para la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y las repercusiones de la misma para el entorno competitivo, la edición N°. 23 contará con una sección dedicada analizar el impacto de la mencionada venta.

Nuestro principal interés como Departamento, es continuar con el espacio de difusión de las principales noticias del sector y propiciar de esta manera la discusión y el intercambio de ideas que contribuyan al fortalecimiento de criterios en el área de las Telecomunicaciones.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Invitamos a nuestros lectores a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co); [ana.duran@uexternado.edu.co](mailto:ana.duran@uexternado.edu.co).



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

## I. **NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

### A. **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

#### a) **Resoluciones**

##### **Resolución 3564 de 2015**

Establece los lineamientos para la publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad, formulario electrónico para la recepción de solicitudes de acceso a información pública, condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de los medios electrónicos.

Disponible en:

[http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14476\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14476_documento.pdf)

##### **Resolución 0162 de 2016**

La Resolución modifica el artículo 8 de la Resolución 917 de 2015, en lo referente a la presentación y aprobación de las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones, pues en el párrafo transitorio del artículo citado se señala el 15 de junio de 2016 como nueva fecha límite para la constitución y presentación de garantías ante el Ministerio.

Disponible en:

[http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14571\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14571_documento.pdf)

##### **Resolución 290 de 2016**



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Esta resolución tiene por objeto abrir procedimientos de selección objetiva para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, departamental y municipal, en las bandas HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4, en los segmentos atribuidos a servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia (CNABF).

Luego de verificado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a los criterios de la Resolución 2118 de 2011, y tras su evaluación se hará la selección de quienes resulten ser las mejores propuestas atendiendo las observaciones al informe preliminar de evaluación. Finalmente, el MINTIC procederá a otorgar el permiso de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 2118 de 2011.

Disponible en:

[http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14654\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14654_documento.pdf)

## **B. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**

### **a) Resoluciones**

#### **Resolución CRC 4875 de 2015**

Modifica la Resolución 4735 de 2015, en lo relativo al número de puntos de medición aplicables para los servicios de televisión por cable HFC e IPTV al que hace referencia el artículo 14 de la citada norma.

Disponible en:

<https://www.crcm.gov.co/resoluciones/00004875.pdf>

#### **Resolución CRC 4868 de 2016**

La presente Resolución modifica la definición de IMEI INVÁLIDO así: *IMEI cuyo valor de TAC (Type Allocation Code) no se encuentra en la lista de TAC de la GSMA ni en la lista*



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

*de TAC de los equipos homologados ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- y contempla otras disposiciones con respecto a los IMEI.*

Disponible en:

<https://www.crcm.gov.co/resoluciones/00004868.pdf>

## **Resolución CRC 4891 de 2016**

Modifica el literal c del Formato 16 de la Resolución CRC 3496 de 2011, correspondiente al reporte de uso de la infraestructura de fibra óptica por parte de terceros.

Lo anterior, en atención a la revisión que efectuó la Comisión al recibir observaciones sobre la Resolución 4776 de 2015 referentes a la imposibilidad de realizar el reporte a través del literal c del formato 16. Se evidenció que dicha norma no es clara en el tratamiento que debe darse al reporte de los contratos suscritos en dólares americanos, por lo cual se requería definir la tasa de cambio aplicable a los valores reportados, de tal forma que la información pudiera ser comparable.

Para consultar la Resolución:

<https://www.crcm.gov.co/resoluciones/00004891.pdf>

## **Resolución CRC 4900 de 2016**

*“Por la cual se modifica el artículo 5.8.2 de la Resolución CRT 087 de 1997, se adiciona el artículo 8D a la Resolución CRT 1763 de 2007, se adiciona el formato 46 de la Resolución CRC 3496 de 2011 y se establecen otras disposiciones”. Se desregula la tarifa para llamadas originadas en redes fijas y terminadas en redes móviles, cuando éstas son titularidad de los proveedores de telefonía fija y mantiene la regulación de la tarifa para las llamadas fijo a móvil sólo para los casos en que éstas sean de titularidad de un proveedor móvil, que actualmente solamente sucede en el caso del proveedor TIGO – UNE. En este caso, durante el año 2016, el precio por minuto de las llamadas fijo móvil que terminan en la red de dicho proveedor no podrán tener un precio por minuto superior a \$77,4 antes de impuestos o de \$92,88 después de impuestos.*

Para consultar la Resolución:



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

<https://www.crcom.gov.co/resoluciones/00004900.pdf>

## Resolución CRC 4901 de 2016

Modificó la definición del servicio asociado al número 1XY-106 “*Denuncias Maltrato a la Infancia*” y lo denominó “*Línea de ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en situaciones de crisis*”, asignó la marcación 1XY141 para el servicio de interés social “*Atención integral Gubernamental Niños, Niñas y Adolescentes*” y modificó el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997.

Para consultar la Resolución CRC:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/publicamos-la-resoluci-n-crc-4901-de-2016>

Adicionalmente, publicó para conocimiento de los agentes interesados el documento de respuestas a los comentarios y observaciones recibidas a la propuesta regulatoria “*Diagnóstico sobre servicios de líneas de ayuda y líneas de ayuda para menores en Colombia*” inicialmente publicada.

Para consultar el documento de respuestas:

[https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Doc\\_respuesta\\_comentarios\\_1XY\\_VF.pdf](https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Doc_respuesta_comentarios_1XY_VF.pdf)

## b) Circulares

### Circular 118 de 2016

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 de la Resolución CRC 4841 de 2015, “*Por la cual se complementan y modifican las condiciones generales para la provisión de infraestructura de las redes de televisión abierta radiodifundida*”, la CRC pone a disposición de los proveedores de infraestructura que proporcionan acceso y uso a las instalaciones esenciales o no esenciales ofertadas, el correo electrónico [acuerdostv@crcom.gov.co](mailto:acuerdostv@crcom.gov.co), a fin de que remitan los acuerdos suscritos y sus modificaciones en los términos previstos.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Disponible en:

[https://www.crcom.gov.co/Circulares/Circular\\_118\\_2016.pdf](https://www.crcom.gov.co/Circulares/Circular_118_2016.pdf)

## **Circular 119 de 2016**

Pone a disposición de los interesados, el formato con el cual los Proveedores de Infraestructura destinada a la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida deben registrar sus Ofertas Básicas de Acceso, en virtud de la Resolución CRC 4841 de 2015.

Para consultar la circular:

[https://www.crcom.gov.co/Circulares/Circular\\_119\\_2016.pdf](https://www.crcom.gov.co/Circulares/Circular_119_2016.pdf)

## **Circular 120 de 2016**

Expidió la Circular 120 de 2016, mediante la cual realizaron algunas aclaraciones asociadas al Régimen de Calidad para los Servicios de Televisión contenido en la Resolución CRC 4735 de 2015, y al reporte de indicadores de calidad para el Servicio de Televisión previsto en el Formato 45 de la Resolución CRC 3496 de 2011.

Para consultar la Circular CRC:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/crc-expide-circular-sobre-el-reporte-de-indicadores-de-calidad-para-los-servicios-de-televisi-n>

## **c) Proyectos de Resolución**

### **Propuesta regulatoria: Análisis de mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó para conocimiento y comentarios del sector, hasta el 31 de mayo de 2016, el documento de análisis del estudio realizado por YanHaas sobre hábitos y usos de Televisión, según el cual la modalidad de TV cerrada sigue siendo dominante en el mercado audiovisual en Colombia, puesto que el



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

82.3% de los usuarios consultados contrata el servicio, ya sea con operadores de TV por suscripción o a través de la TV comunitaria.

Adicionalmente, se encontró que la inclusión de los canales nacionales Caracol y RCN es determinante al momento de optar por la TV paga. Por otra parte, los contenidos Premium y señales HD disponibles en la TV paga presentan una baja adopción, alcanzando el 10% y 12% respectivamente del total de suscriptores en la actualidad. Finalmente, concluyó que según la dinámica de consumo de la población encuestada, los servicios OTT en Colombia cuentan con una penetración baja aún, pues si bien el 25,2% de los consultados consume contenidos audiovisuales a través de Internet de manera conjunta con otros medios de acceso al servicio de televisión, la mayoría de los contenidos consumidos son gratuitos.

Para mayor información:

<https://www.crcm.gov.co/es/pagina/mercados-audiovisuales-en-un-entorno-convergente>

## C. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

### a) Proyecto de Resolución

#### Proyecto de Resolución de Actualización del CNABF

La Agencia Nacional del Espectro publicó para comentarios, el proyecto de resolución “*Por la cual se actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF*”, cuyo propósito es lograr un uso más eficiente del espectro y mantener actualizado el CNABF con base en las necesidades del país y las disposiciones internacionales.

Lo anterior, como resultado del estudio que realizó la ANE sobre las necesidades de actualización del CNABF, el cual puso de presente la necesidad de crear un plan de banda para los servicios de radiocomunicaciones móvil y fijo en la banda de frecuencias de 138 a 174 MHz, adoptar un plan de distribución de canales para el servicio de radiocomunicación fijo en la banda de frecuencias de 25,25 a 27,5 GHz, así como actualizar la atribución en la banda de frecuencias de 5570 a 5725 MHz y la nota nacional CLM 21.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Más información en:

<http://www.ane.gov.co/index.php/2015-12-08-19-08-23/noticias/278-la-ane-publica-respuestas-a-los-comentarios-del-proyecto-resolucion-por-la-cual-se-actualiza-el-cuadro-nacional-de-atribucion-de-bandas-de-frecuencias-cnabf>

## D. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

### a) Resoluciones

#### **Resolución ANTV 0189 de 2016**

La Autoridad Nacional de Televisión expidió la Resolución 0189 de 2016, mediante la cual fijó en la suma de ochocientos treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos (\$834,23) moneda corriente, la tarifa “Valor por Suscriptor por Mes” que servirá de base para determinar, en el año 2016, el valor del componente variable de las concesiones de los operadores de televisión por suscripción satelital vigentes.

Es importante resaltar que el valor de las concesiones de televisión por suscripción satelital vigentes tiene un componente variable que se calcula como el resultado de multiplicar el número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario por la tarifa “valor por suscriptor por mes”, de acuerdo con la “Metodología de Valoración”, pactada en los contratos de concesión de televisión por suscripción satelital. Adicionalmente, se pactó que la tarifa “valor por suscriptor por mes” se revisa anualmente por la ANTV de acuerdo con el comportamiento de la “variable usuarios promedio año de televisión por suscripción”.

Para consultar la Resolución:

[http://www.antv.gov.co/sites/default/files/resolucion\\_no.\\_189\\_del\\_26\\_de\\_febrero\\_de\\_2016.\\_cvar\\_-\\_satelital.pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/resolucion_no._189_del_26_de_febrero_de_2016._cvar_-_satelital.pdf)

#### **Resolución ANTV 0187 de 2016**

Fijó el valor de la compensación que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción para el año 2016 en la suma de \$2.141,12 por suscriptor.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Para consultar la Resolución:

[https://www.redjurista.com/AppFolders/arboles/Static/2016/03/49802/r\\_antv\\_0187\\_2016.htm](https://www.redjurista.com/AppFolders/arboles/Static/2016/03/49802/r_antv_0187_2016.htm)

## **E. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

### **a) Documento CONPES**

#### **Seguridad Digital en Colombia**

El pasado 18 de marzo, el Departamento Nacional de Planeación publicó para conocimiento del sector la versión aprobada del CONPES de Política Nacional de Seguridad Digital en Colombia, cuyo objetivo es promover un entorno digital seguro, que maximice los beneficios económicos y sociales de todos los actores públicos y privados, impulsando la competitividad y productividad en todos los sectores de la economía.

Con esta Política Nacional se busca implementar cinco frentes de acción específicos:

- Establecer un marco institucional claro en torno a la seguridad digital, basado en la gestión de riesgos.
- Crear las condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital.
- Fortalecer la seguridad de los individuos y del Estado en el entorno digital, a nivel nacional y transnacional, con un enfoque de gestión de riesgos.
- Fortalecer la defensa y soberanía nacional en el entorno digital con un enfoque de gestión de riesgos.
- Impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional

Documento disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3854.pdf>



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Para mayor información remitirse al Boletín e-Telecomunicaciones Edición No. 21 que abordó el tema:

[http://documentos.uexternado.edu.co/78435129/wp-content/uploads/2016/02/BOLETIN-21\\_-20.pdf](http://documentos.uexternado.edu.co/78435129/wp-content/uploads/2016/02/BOLETIN-21_-20.pdf)

## F. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### b) Decretos

#### Decreto 415 de 2016

El Decreto 415 de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública (Decreto 1083 de 2015), en lo referente al fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En efecto, el Decreto desarrolla el parágrafo 2 literal b del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo “*Todos por un Nuevo País*” y establece los siguientes lineamientos para implementar el desarrollo de las TIC en las Instituciones Estatales:

- El Decreto se aplicará a las Entidades Estatales del orden nacional y territorial, así como a los Órganos Autónomos y de Control.
- Dichas Entidades deberán, en síntesis:
  - a. Realizar un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), en el cual generen valor público e impulsen transformaciones en el desarrollo de cada sector, por medio de la tecnología.
  - b. Desarrollar prácticas que beneficien la prestación efectiva de los servicios de la Entidad por medio de las TIC.
  - c. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer competencias TI.
  - d. Generar espacios de articulación con otras Entidades y Sectores por medio de las TIC.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

- e. En general, propender por el uso de las TIC por parte de los ciudadanos para que accedan efectivamente a los servicios del Estado.

Para lograr los anteriores propósitos, se establece la necesidad de designar funcionarios públicos denominados “Directores de Tecnologías y Sistemas de Información”, quienes realizarán planes, programas y proyectos encaminados a fortalecer el sector TIC dentro de las Entidades del Estado, bajo los lineamientos del PND, Planes de Desarrollo Sectorial y estrategias que defina el MINTIC. Estos Directores harán parte del comité directivo y dependerán del representante legal de la Entidad respectiva. A su vez, estos Directores deberán cumplir con dos tipos de roles, a saber:

- a. Orientadores: proponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de normas y políticas públicas a las cuales se deben sujetar los Entes vinculados al sector respectivo.
- b. Ejecutores: Diseñar, asesorar y poner en marcha estrategias para la implementación y mejoramiento de la gestión estratégica de las TIC bajo las directrices dadas por el MINTIC.

Disponible en:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20415%20DEL%2007%20DE%20MARZO%20DE%202016.pdf>

## II. JURISPRUDENCIA

### A. CONSEJO DE ESTADO

#### a) Sentencias

**La competencia para resolver conflictos de interconexión radica en la CRC: Consejo de Estado**

Con ponencia del magistrado Carlos Alberto Zambrano, el Consejo de Estado, en sentencia del 23 de septiembre de 2015, declaró infundado el recurso de anulación interpuesto por Comunicación Celular Comcel S.A. contra el laudo arbitral que dirimió las



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

controversias presentadas entre aquella y la ETB, con ocasión de un contrato de interconexión celebrado entre las partes en 1998. Adicionalmente, reiteró lo dicho por el Tribunal de Arbitraje en tanto que para resolver cualquier conflicto de interconexión, la autoridad competente es la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Por último, el alto tribunal manifestó que el recurso extraordinario de anulación no es el escenario para cuestionar las decisiones de los organismos jurisdiccionales de orden internacional, en referencia a la interpretación prejudicial 255-IP-2013 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, según la cual la competencia para resolver conflictos de interconexión radica en la autoridad nacional de comunicaciones. En consecuencia, remitió el expediente a la CRC para que resuelva de fondo el conflicto entre las partes.

Disponible en:

[http://190.24.134.67/documentos/boletines/174/S3/11001-03-26-000-2015-00018-00\(53054\).pdf](http://190.24.134.67/documentos/boletines/174/S3/11001-03-26-000-2015-00018-00(53054).pdf)

## **Prohibición de prórrogas contractuales para democratizar la televisión pública colombiana son legítimas**

Consejo De Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera . Subsección B. Radicación Número: 25000-23-26-000-1999-00007-01(22637). Actor: Tv 13 Limitada Y Otros Demandado: Nación - Congreso de la República y Otros. Referencia: Acción De Reparación Directa (Apelación Sentencia). (Procesos Acumulados 11001-23-26-000-1999-00007, 11001-23-26-000-1999-00049, 11001-23-26-000-1999-00216, 11001-23-26-000-1999-00217 y 11001-23-26-000-1999-00221).

En sentencia del pasado 31 de agosto de 2015, con ponencia de Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, el Consejo de Estado procede a estudiar sí: *¿Hay lugar a la responsabilidad patrimonial del Estado, con ocasión de la modificación introducida por la ley 334 de 1996 que eliminó la posibilidad de prorrogar los contratos de televisión celebrados entre la administración y los accionantes? - ¿La posibilidad de evaluación y prórroga constituía un derecho adquirido y legítimo? O, por el contrario, ¿se trataba de una mera expectativa, susceptible de ser modificada por parte del legislador?* El Consejo de Estado determina que no existía una expectativa legítima ni mucho menos un derecho adquirido sino todo lo contrario, es decir, una mera expectativa, en razón de que el legislador no creó hechos inequívocos que les permitieran pensar a los recurrentes que, el sólo hecho de celebrar los contratos bajo las disposiciones derogadas, los hacía acreedores o mercedores



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

automáticos del beneficio de la prórroga; esto es, para obtener dicho beneficio, se debían cumplir una serie de requisitos adicionales que, al no ser reglamentados, fueron legítimamente modificados por el legislador en el sentido de prohibir las prórrogas contractuales para democratizar la televisión pública colombiana, motivo por el cual, no se vio vulnerado el derecho en cuestión.

## **Acción de nulidad contra el Decreto 1704 de 2012 frente a la facultad a los PRST**

Consejo de Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero. Radicación número: 11001-03-24-000-2013-00018-00. Demandante: Ferney Enrique Camacho G. Y Otro. Demandado: Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio De Defensa Nacional - Ministerio de Tecnologías de la Información.

El Consejo de Estado en sentencia del 18 de febrero de 2016, con ponencia de Guillermo Vargas Ayala, resolvió las demandas de nulidad promovidas, en primer lugar, en contra de la expresión “o demás autoridades competentes” contenida en el artículo 4 del Decreto 1704 de 2012, y, en segundo, en contra de la totalidad del decreto. Lo anterior, en razón de que, según los actores, contraría los derechos a la igualdad, la intimidad, el debido proceso, y la garantía fundamental del hábeas data, además, vulnera la reserva de ley estatutaria en materia de derechos fundamentales, y desconoce que la Fiscalía General de la Nación es el único órgano que dirige y coordina las funciones de policía judicial.

El fallo declaró nula únicamente la expresión “demás autoridades competentes”, pues el Alto Tribunal consideró que la habilitación general para que autoridades, distintas a la Fiscalía General de la Nación, puedan acudir a los PRST y requerir información personal de quienes se encuentran siendo investigados a efectos de llevar a cabo la interceptación de comunicaciones, es contraria al artículo 52 de la Ley 1453 de 2011 que establece dicha prerrogativa exclusivamente para la Fiscalía. Respecto a la reserva de ley estatutaria, estimó que si bien lo establecido en el decreto no supone una regulación integral ni que tenga por objeto directo el desarrollo de los elementos estructurales de esas garantías fundamentales ni de sus mecanismos de protección y, en cuanto los derechos a la igualdad, intimidad, y debido proceso, estableció que éstos pueden ser objeto de limitaciones por parte del legislador. Por último, aclaró que no se conceden a los PRST facultades para investigar delitos sino una serie de deberes operativos para facilitar las tareas de interceptación de comunicaciones adelantadas en el marco de las actuaciones judiciales.

## **Acción contractual. Proceso entre SKY (Demandante) vs. Nacional. Comisión Nacional de Televisión –CNTV (Demandado)**



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Consejo de Estado. Sala de los Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicación Número: 25000-23-26-000-2003-01187-01 (34.453).

El Consejo de Estado en sentencia del 26 de noviembre de 2015 con ponencia de Olga Melida Valle de la Hoz, procede a estudiar, si ¿Son nulos los actos administrativos demandados, en razón de que los ingresos denominados “servicio de transporte, sonido e imágenes” y “alquiler de equipos” no hacen parte de la base para liquidar la compensación en favor de la CNTV?

Se considera que no le asiste razón al demandante, toda vez que los pagos por concepto de alquiler de equipos, instalaciones y otros conceptos, son servicios necesarios para la recepción de la señal de televisión en los sitios que establezcan los suscriptores. En efecto, como ya había sostenido esa corporación, todos los pagos realizados por concepto de los equipos necesarios para recibir la señal satelital deben entenderse bajo la emisión, trasmisión, difusión y recepción de señales, de lo cual se extrae que no pueden desconocerse estos ingresos para calcular la tarifa de compensación en favor de la CNTV. Adicionalmente, la expresión “exclusivamente” contenida en la cláusula tercera debe entenderse como exclusión de otros ingresos no provenientes de los pagos de los usuarios en Colombia, en el entendido de que no corresponderían al servicio concesionado; y de ninguna forma se excluyen los servicios prestados en el espectro electromagnético colombiano.

## III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

### A. NOTICIAS NACIONALES

#### **MINTIC convocó a Tribunal de Arbitramento para recuperar bienes del Estado**

Las redes e infraestructura para las telecomunicaciones de nuestro país están en poder de los operadores Claro y Movistar desde 1994, esto en virtud de un contrato de conexión que además contemplaba una cláusula de reversión de los bienes al Estado. Al respecto, la Ley 422 de 1998 y la Ley 1341 de 2009, señalaron que la reversión solo aplica para el espectro radioeléctrico, por lo que los operadores consideraron que la cláusula pactada en sus contratos perdía vigencia.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que pese a que las leyes son exequibles, para estos contratos de concesión no aplican en virtud de que los contratos nunca fueron modificados a la luz de estas leyes y, por lo tanto, continúa el deber del Estado de proteger el interés público y exigir la reversión de los bienes.

Así las cosas, el pasado 16 de febrero, el MINTIC convocó a Tribunal de Arbitramento para tratar de dirimir esta controversia de interpretación de la ley y las cláusulas contractuales.

Disponible en:

<http://www.elespectador.com/noticias/economia/rifirrafe-de-claro-y-movistar-el-mintic-articulo-617019>

<http://www.dinero.com/pais/articulo/tribunal-de-arbitramiento-entre-mintic-claro-y-movistar/219335>

## **NETFLIX el fenómeno que no controla la ANTV**

El número de suscriptores a televisión en Colombia comenzó a estancarse en el año 2014, con cifras que no superan el 4,5% de aumento de suscriptores con respecto al año anterior. Estas estadísticas publicadas por Dataxis revelan un terrible escenario para los operadores de televisión que se ven enfrentados a las plataformas de televisión por internet que crecieron un 100%.

La ANTV no se ha pronunciado al respecto, pese a los reclamos de los operadores de televisión que se ven en desventaja frente a los servicios Over The Top que no pagan impuestos locales. El problema se halla en la falta de regulación, pues NETFLIX es un modelo disruptivo de negocio que tomó por sorpresa al Estado.

Disponible en:

<http://www.semana.com/tecnologia/articulo/television-la-antv-no-ha-presentado-proyectos-de-ley-para-regular-netflix/460816>

## **Hallazgos de la Contraloría en la ANTV**



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

La Contraloría General de la Nación determinó que las cifras de suscriptores entregadas por la ANTV no coinciden con las estadísticas que reporta la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC); el presunto desfase para el año 2014 respondería a un reporte de la ANTV de 3.163.399 suscriptores por debajo de los reportados por la CRC.

Este subreporte afecta gravemente la financiación de los canales públicos, pues con estas cifras se calcula el monto de los valores que la ANTV deberá cobrar y que son destinados en buena medida al funcionamiento de estos canales. Lo anterior derivó en que entre el 2012 y 2014 dicha entidad dejara de recibir 171.621 millones de pesos que los operadores debían girar por esas suscripciones.

Disponible en:

<http://www.semana.com/tecnologia/articulo/contraloria-denuncia-que-las-cifras-no-le-cuadran-a-la-antv/459017>

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/operadores-de-tv-no-reportan-usuarios-a-autoridad-nacional-de-television/16498932>

[http://www.eltiempo.com/politica/justicia/contraloria-detecta-perdida-de-171621-millones-en-la-autoridad-nacional-de-television/16498228?\\_](http://www.eltiempo.com/politica/justicia/contraloria-detecta-perdida-de-171621-millones-en-la-autoridad-nacional-de-television/16498228?_)

## **Sanciones a empresas por interferir con la cobertura de telefonía móvil**

Recientemente, en búsqueda de mejorar la calidad de servicio para los usuarios de la telefonía móvil en el país, fueron sancionadas diferentes empresas por el uso indebido de bloqueadores o potencializadores de señal celular, a saber: el Hotel Sheraton, con 51 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), unos 35 millones de pesos; Groove Studios, Fabián Marín, con 23 SMLMV, unos 15 millones de pesos; y Hotel Habitel con 66 SMLMV, alrededor de 45 millones de pesos.

Disponible en:

[http://caracol.com.co/radio/2016/02/02/tecnologia/1454447967\\_155341.html](http://caracol.com.co/radio/2016/02/02/tecnologia/1454447967_155341.html)

[http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/uso-de-bloqueadores-y-potencializadores-de-senal-celular/16498063?\\_](http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/uso-de-bloqueadores-y-potencializadores-de-senal-celular/16498063?_)



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

## **Azteca Comunicaciones invertirá US\$50 millones para fibra óptica en Colombia**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lanzó hace unos años una licitación pública para la construcción de una red dorsal de 20.000 kilómetros que recorre más de 800 municipios del país para interconectarlos con el mundo digital, producto de la cual resultó como adjudicataria la contratista mexicana Azteca Comunicaciones. La referida compañía ha invertido sumas superiores a los US\$350 millones, con las cuales se logró el año pasado la construcción de esta red que utilizó en buena parte el recorrido del tendido eléctrico, cruzando cañones y montañas.

La compañía mexicana tiene como clientes de red a grandes operadores como Claro, Telefónica y Tigo, entre otros. Por lo anterior, este año planea invertir alrededor de US\$50 millones en los procesos de mantenimiento de la red así como en la atención de los nuevos requerimientos de los grandes operadores. No obstante, enfrenta diferentes retos, entre ellos, la inseguridad y la devaluación, pues ellos pagan insumos en dólares y no puede trasladar los altos costos al usuario final.

Para mayor información:

<http://www.dinero.com/edicion-impres/negocios/articulo/azteca-comunicaciones-en-colombia/218332>

## **Primera mesa regional de televisión pública 2016**

Durante el mes de enero, la Autoridad Nacional de Televisión convocó una mesa de trabajo con los gerentes de Canal Capital, Telecaribe, Teleantioquia, Telepacífico, Telecafé, Canal TRO, Canal Trece y Teleislas, en la cual se trabajó sobre los planes de inversión de los canales; además, a fin fomentar el talento humano y la creatividad, se solicitó una ejecución mínima del 20% de los recursos destinados a programación, para la producción de contenidos, priorizando los productores de origen y domicilio de la respectiva región.

Finalmente, en la reunión se trató el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos – FONTV, la disponibilidad de recursos destinados a la implementación de la Televisión Digital Terrestre – TDT- y la operación y funcionamiento del operador público RTVC para 2016.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Para mayor información:

<http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/antv-definio-hoja-de-ruta-con-gerentes-de-los-canales-regionales/16495633>

## **Grandes inversiones para el sector TIC**

El sector TIC representa el 3% del PIB nacional, por ello, un estudio del Departamento Nacional de Planeación informó que se realizarán inversiones por 20,3 billones de pesos, con 1,7 billones por regionalizar, en todos los departamentos del país, a fin de que el sector aumente su importante participación en la economía colombiana y el beneficio social.

En este sentido, el estudio resaltó algunos logros del sector como los avances en oferta de infraestructura y servicios TIC, toda vez que actualmente el 96% de municipios del país están conectados a la red nacional de fibra óptica, el apoyo a más de 55.000 emprendedores por medio del programa Apps.co, la adopción de las TIC en más de 17.000 MIPYME, y más de 1.000 trámites y servicios digitalizados de alta importancia para el ciudadano.

Para mayor información:

<http://www.elespectador.com/noticias/economia/inversiones-203-billones-sector-tic-dice-planeacion-nac-articulo-614686>

## **Medidas del MINTIC tendientes a mejorar la telefonía móvil**

El MINTIC lanzó una serie de medidas tendientes a mejorar la calidad de la telefonía móvil en el país. El plan del Ministerio consiste en lanzar medidas, mes a mes, de carácter sancionatorio, regulatorio, de infraestructura y de denuncias ciudadanas. Medidas consistentes, por ejemplo en: la segunda versión de la aplicación "calidad celular", la cual le permite a los usuarios denunciar en tiempo real, todas las fallas en cobertura que experimenten en el país e instaurar quejas, peticiones y reclamos en las páginas de los proveedores de estos servicios. De igual manera, se anunció la sanción por parte de la ANE a varios sujetos por usar potenciadores de señal sin autorización.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Para consultar el plan de medidas, ver:

<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-14511.html>

## **Bloqueo de equipos no homologados en el país**

A partir de febrero, los operadores de telefonía móvil iniciarán el bloqueo de equipos alterados o no homologados en el país, en línea con la estrategia adoptada por la Presidencia de la República para hacerle frente al hurto de celulares.

El proceso contará con una primera fase en la cual se verificará el IMEI de todos los equipos móviles que operen en el país y, posteriormente, los operadores contactarán por medio de mensajes de texto a los usuarios para que realicen el registro de dicho equipo dentro de los siguientes 15 días calendario.

Para más información, ver:

<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-14525.html>

## **¿Por qué se puede terminar un contrato de servicios de telecomunicaciones?**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones publica una reseña de cinco causas por las cuales un usuario puede terminar un contrato de servicio de telecomunicaciones.

Entre ellas, se encuentran la indisponibilidad del servicio, en razón de la cual el usuario puede recibir automáticamente una compensación o terminar el contrato, incluso sin pagar los valores asociados a la cláusula de permanencia mínima; el aumento no autorizado en el contrato, que contempla el evento en que el operador cobre por servicios no autorizados por el usuario; los cambios en los servicios sin previo aviso; la decisión del usuario, caso en el cual conserva la obligación de pagar las sumas que deba al proveedor y las demás obligaciones que se hayan pactado en el contrato; y las cláusulas de permanencia no autorizadas, las cuales están prohibidas para los servicios móviles y permitidas para internet y telefonía fija en los eventos en que se ofrezcan planes que financien o subsidien el cargo por conexión, equipos o descuentos en el plan.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Para mayor información:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/cinco-razones-por-las-que-se-puede-cancelar-un-contrato-de-servicio-de-telecomunicaciones>

## **Cumbre Global Anual de Dynamic Spectrum Alliance**

Entre el 26 y 28 de abril, en Bogotá, tuvo lugar la Cumbre Global Anual de Dynamic Spectrum Alliance 2016, evento líder mundial en las tecnologías de uso compartido del espectro, en el cual se trataron las políticas en la materia y contó con la presencia del Secretario ejecutivo de CITELE, Oscar León, el Ministro colombiano de las TIC, David Luna, el Director adjunto de la Agencia de Telecomunicaciones –ITU-, Mario Maniewicz y el Presidente de SUTEL, Gilbert Camacho Mora, regulador de las telecomunicaciones en Costa Rica.

La Cumbre Global tuvo por objeto reunir a reguladores y a quienes toman las decisiones en todo el mundo, para que discutieran acerca de las políticas de espectro que mejorarán la omnipresencia y calidad de la conectividad de banda ancha globalmente. Lo anterior, teniendo en cuenta el informe publicado por la UIT, titulado “Working Together to Connect the World by 2020” que reveló que solamente 3,2 mil millones de personas están conectadas en el mundo, mientras que 4,2 mil millones siguen estando desconectadas.

Para mayor información:

<http://www.ane.gov.co/index.php/dynamic-spectrum-alliance-2016-entrega-detalles-de-la-cumbre-global-anual-en-bogota-colombia.html>

## **SIC impone medidas cautelares a Movistar**

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante decisión judicial, ordenó a Movistar no obstaculizar el trámite administrativo en virtud del cual el MINTIC pretende aprovechar de forma óptima el espectro radioeléctrico. La decisión se dio en razón de que Movistar faltó al principio de buena fe comercial, al impedir la práctica de una prueba solicitada por el MINTIC, dirigida a optimizar el espectro radioeléctrico, toda vez que la asignación actual beneficia a la mencionada entidad, en tanto que puede utilizar el 100% de su banda 3G en todo el país, a diferencia de Claro, que en algunos lugares, sólo puede usar la banda 2G. Consecuencia de lo anterior, la SIC ordenó, a título de medida cautelar,



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

la cesación de cualquier conducta tendiente a obstaculizar la práctica de la prueba correspondiente, para colaborar así con la actuación administrativa del MINTIC.

Para mayor información:

<http://www.sic.gov.co/drupal/noticias/superindustria-mediante-decision-judicial-ordeno-a-movistar-no-obstaculizar-el-tramite-con-el-que-el-mintic-pretende-el-optimo-aprovechamiento-del-espectro-radioelectrico>

## **Alcaldías a revisar sus POT para mejorar la calidad de señal celular**

El MINTIC y la CRC hacen un llamado a las alcaldías, con el objetivo de que revisen sus POT para obtener mejoras en la calidad de señal de celular. En consecuencia, se les ha solicitado a los alcaldes que revisen las barreras, restricciones o prohibiciones que dificultan el despliegue de infraestructura en telecomunicaciones y la adecuada prestación del servicio. Una de las razones principales por las cuales los POT ponen trabas al despliegue de infraestructura es la creencia generalizada de que las antenas producen daños a la salud por su producción de fuertes campos electromagnéticos; ante lo anterior, la ANE ha realizado varias mediciones en las cuales se demuestra que se cumple con los límites establecidos y que no se genera ningún perjuicio a la salud.

Tomado de:

<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-14649.html>

En el mismo sentido, se ha ampliado el llamado a varias alcaldías del país, tal y como puede verse en:

<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-14687.html>

<https://www.crcm.gov.co/es/noticia/comisi-n-de-regulaci-n-de-comunicaciones-pide-a-alcald-as-revisar-sus-pot>

## **SIC formula pliego de cargos contra RCN y CADENA SÚPER**

La Superintendencia de Industria y Comercio formuló pliego de cargos en contra de RCN y la CADENA SÚPER, por una integración empresarial sin solicitud previa a dicha entidad administrativa. La actuación en cuestión consistió en el arrendamiento, por parte de RCN, de 7 emisoras frecuencias AM en distintos municipios del país, a la CADENA SÚPER.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

Aunado a lo anterior, la Superintendencia concluyó, de forma preliminar, que la operación realizada concentró el 37% del mercado de pauta publicitaria en radio, superando el límite de 20%, por lo cual requería aprobación previa de la entidad administrativa.

Tomado de:

<http://www.sic.gov.co/drupal/noticias/por-integrarse-empresarialmente-sin-autorizacionsuperindustria-formulo-pliego-de-cargos-a-RCN-RADIO-y-a-la-CADENA-SUPER>

## **Alianza del pacífico realiza acuerdo sobre el roaming internacional**

En el marco del Mobile World Congress 2016, fue llevada a cabo la reunión de la Alianza del Pacífico, en la cual las autoridades regulatorias de México, Colombia y Chile acordaron compartir información y realizar una serie de estudios sobre el roaming internacional, con el objetivo de mejorar los servicios para los usuarios de telecomunicaciones. Así, la Comisión de Regulación de Comunicaciones se une al estudio de esta importante materia en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para mayor información:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/comisi-n-de-regulaci-n-de-comunicaciones-se-suma-al-estudio-de-roaming-internacional>

## **Culmina la implementación de la hoja de ruta para TDT**

La Autoridad Nacional de Televisión realizó la última de las tres reuniones programadas en el proceso de implementación de la Hoja de Ruta TDT en Colombia. De esta manera, culmina el proceso adelantado durante un año en el que se socializaron todos los documentos de consulta, las observaciones e inquietudes de la Autoridad y de los integrantes del sector, con el objetivo de materializar en la hoja de ruta las visiones de todos los actores del sector.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

En la reunión participaron, entre otros, la directora de la ANTV, los miembros de su Junta, Julián Seseña, representante de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y Mauricio Agudelo, especialista senior para telecomunicaciones media y tecnología del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, quien expuso el plan de implementación de hojas de ruta en América Latina. Como recomendación final, los expertos resaltaron la importancia del despliegue sincronizado de la TDT en el país.

Para mayor información:

<http://antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/392-colombia-culmina-implementacion-de-hoja-de-ruta-para-tdt>

## **Cambio de administración de direcciones de internet**

De conformidad con el acuerdo logrado en la reunión 55 de ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), la administración de los sistemas de identificación únicos de asignación global de direcciones IP, sistemas autónomos, servidores raíz de nombres de dominio DNS y otros recursos relativos a los protocolos de Internet, ya no serán custodiados por Estados Unidos sino por una junta multilateral independiente. Por lo anterior, la Comisión de Regulación de Comunicaciones manifestó su interés en acompañar en Colombia este avance en la Gobernanza de Internet, participando en los escenarios donde se debate y crea conocimiento sobre el futuro de la red.

Para mayor información:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/comisi-n-de-regulaci-n-de-comunicaciones-adhiere-al-cambio-de-administraci-n-de-direcciones-de-internet>

## **Estudio “Acceso al Servicio de Internet Móvil en Colombia”**

La Superintendencia de Industria y Comercio publicó su estudio sobre "Acceso al Servicio de Internet Móvil en Colombia", en virtud del cual concluyó que, desde la entrada en nuestro país del espectro 4G en el año 2013, se ha generado un ahorro de más de 28.7 millones de dólares para los colombianos, en razón del aumento en la oferta de servicios de Internet móvil que ha generado mayor competencia por parte de los prestadores del



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

servicio con una correlativa baja en los precios finales para los consumidores. Adicionalmente, se identificó que, desde el año 2014 y hasta el 2015, el número de usuarios que accedieron a este tipo de servicios creció en, aproximadamente, un millón de consumidores. De igual manera, la SIC alertó sobre los posibles riesgos de concentración y dominancia en la oferta de estos servicios que se viene presentando en tres Departamentos -Choco, Antioquia y Caquetá- exhortando al ente regulador competente para que priorice el diseño de políticas públicas orientadas a prevenir escenarios de dominancia y concentración en la prestación de servicios de Internet móvil en nuestro país.

Par ver más:

<http://www.sic.gov.co/drupal/noticias/superindustria-lanza-estudio-de-acceso-al-servicio-de-internet-movil-en-colombia>

## **Revisión Régimen de reportes de información - Mesa de trabajo Sector Postal**

En el marco del proyecto de revisión del régimen de reportes de información, el pasado 30 de marzo, se llevaron a cabo las mesas de trabajo con los agentes regulados para analizar las propuestas de actualización de los formatos aplicables a los Operadores de Servicios Postales que hacen parte de dicho régimen. Por lo anterior, la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó para comentarios, hasta la misma fecha, el documento guía de la mesa de trabajo que contiene dichas propuestas.

Para consultar el documento guía:

[https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Dto%20guia%20mesa%20de%20trabajo\\_Postal\\_publicar.pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Dto%20guia%20mesa%20de%20trabajo_Postal_publicar.pdf)

## **Sector TIC de Colombia ad portas del ingreso a la OCDE**

Durante la 71ª sesión del Comité de Política en Economía Digital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los representantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presentaron los avances que ha tenido Colombia en el



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

documento de Política Nacional de Seguridad Digital y en relación con la necesidad de fortalecer la independencia del órgano regulador teniendo en cuenta las tendencias mundiales en términos de competencia y convergencia en el sector de comunicaciones. Tras la última presentación realizada por la delegación de Colombia en el Comité, en la cual obtuvieron buenos comentarios, el sector TIC inicia una nueva etapa de participación en dicha organización que acerca al país al ingreso a la OCDE.

Para mayor información:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/sector-tic-de-colombia-ad-portas-del-ingreso-a-la-ocde>

## **Mesas Técnicas para la construcción de una política pública de televisión**

Con éxito se han desarrollado cuatro de las cinco mesas que habían sido programadas por el MINTIC para la construcción de política pública de televisión. La Primera Mesa Técnica se desarrolló en Cartagena el día 4 de marzo, contando con la asistencia de diversos actores del sector TIC. El pasado viernes 1 de abril se llevó a cabo, en Cali, la Segunda Mesa de Técnica para la construcción de una política pública de televisión, en la cual los integrantes del sector de televisión y contenidos audiovisuales abordaron los temas de interés para el sector, en medio de la evolución tecnológica y los nuevos escenarios que enfrenta esta industria.

Estas jornadas fueron seguidas por las Mesas Técnicas de Medellín el 22 de abril, Pereira el 6 de mayo, en donde se profundizaron en otros ejes temáticos en pro del desarrollo de una política pública en materia de televisión.

Las Mesas tuvieron un exitoso cierre con la jornada realizada en Bogotá el pasado 27 de mayo de 2016, donde reunidos por grupos de interés, los participantes presentaron propuestas concretas para la formulación de una nueva política pública en materia de televisión.

Tras cada jornada, y como resultado de las mesas, se elaboró por parte del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia, a manera de memorias, documentos especializados en cada uno de los temas tratados a



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

partir de las conclusiones de cada una de las mesas, que se convertirán en insumos para la construcción del documento final.

Mesas Política Pública de TV:

[http://micrositios.mintic.gov.co/mesas\\_politica\\_publica\\_tv\\_contenidos\\_audiovisuales/](http://micrositios.mintic.gov.co/mesas_politica_publica_tv_contenidos_audiovisuales/)

## **Foro Sectorial “Análisis de mercados audiovisuales en un entorno convergente”**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones realizó el pasado 20 de abril, para usuarios, operadores y medios de comunicación, el foro sectorial: “*Análisis de mercados audiovisuales en un entorno convergente*”, con el propósito de conocer los comentarios de los consumidores y la industria frente a la propuesta regulatoria que proyecta la CRC.

Para mayor información:

<https://www.crcm.gov.co/es/noticia/s-parte-del-an-lisis-de-mercados-audiovisuales-en-colombia>

## **Libre competencia en el mercado de llamadas originadas en redes fijas y terminadas en móviles**

Durante el año 2015, la Comisión de Regulación de Comunicaciones adelantó la revisión del mercado de llamadas originadas en redes fijas y terminadas en móviles y constató que se encuentra en condiciones de operar en libre competencia; en consecuencia, en virtud de la Resolución CRC 4900 de 2016, los proveedores de telefonía fija (Une, Telmex, ETB, Telefónica, entre otros) tendrán libertad tarifaria cuando las llamadas terminen en la red de los proveedores móviles (Claro, Movistar, ETB, UFF, Virgin Mobile, Éxito Móvil), lo cual permitirá una mayor oferta en planes y paquetes para el usuario y una reducción en los valores en el mercado por efectos de la competencia en el mercado. No obstante, se mantuvo la regulación de la tarifa para las llamadas fijo a móvil sólo para los casos en que éstas sean de titularidad de un proveedor móvil.

Para mayor información:

<https://www.crcm.gov.co/es/noticia/libre-competencia-entre-operadores-beneficiar-a-los-usuarios>



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

## B. NOTICIAS INTERNACIONALES

### Telefónica crea TELXIUS

La nueva compañía agrupa activos de infraestructura que incluye aproximadamente unas 15.000 torres de telecomunicaciones en España y otros países, así como la red internacional de 31.000 km de fibra óptica submarina. Telxius permitirá, entre otras cosas, una gestión de sus infraestructuras a nivel global de una forma más especializada y focalizada, con el objetivo de incrementar los servicios prestados a otros operadores.

Para ver más:

[http://tecno.americaeconomia.com/articulos/telefonica-crea-telxius-una-compania-global-de-infraestructuras-telecom?utm\\_source=dlvr.it&utm\\_medium=facebook](http://tecno.americaeconomia.com/articulos/telefonica-crea-telxius-una-compania-global-de-infraestructuras-telecom?utm_source=dlvr.it&utm_medium=facebook)

### Desaparición de la SIM del móvil

La tarjeta SIM extraíble será sustituida por un chip fijo, instalado de fábrica en el dispositivo móvil. Este avance implicará que en un móvil puedan precargarse muchos operadores diferentes, aunque sólo podrá haber un perfil activo cada vez, lo que traerá ventajas para la portabilidad.

La medida se recibe con preocupación por los operadores de telecomunicaciones, pues la tarjeta SIM es el vínculo que tienen con los usuarios y es un elemento de identificación.

Para ver más:

<http://www.expansion.com/empresas/tecnologia/2016/02/01/56af0e94268e3e51128b4607.html>



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

## Informe en materia del Dividendo Digital

El pasado mes de marzo, el Banco Mundial presentó su informe sobre *Desarrollo Mundial 2016: Dividendos Digitales*, en el que se analiza el impacto de Internet, la telefonía móvil y las tecnologías conexas en el desarrollo económico.

La principal conclusión de este informe, es que a pesar de los beneficios que se pueden predicar de las tecnologías digitales para la sociedad, existen desigualdades en cuanto a su acceso y la forma como se distribuyen, razón por la cual, la brecha digital no se ha reducido. La principal tarea a desarrollar por parte de todos los Estados en esta materia, es la de fortalecer la regulación vigente y que esta tenga como objetivo que las empresas se apropien de la tecnología y de esta manera sean más competitivas. Se dan estrategias orientadas a mejorar las habilidades tanto de los trabajadores como de la población en el uso de todos y cada uno de los instrumentos tecnológicos.

Para ver más:

<http://envivo.bancomundial.org/informe-sobre-el-desarrollo-mundial-2016>

## Regulación de los mercados mayoristas en España

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España, aprobó el pasado mes de febrero la nueva regulación mayorista de los mercados de banda ancha (Mercados 3a, 3b y 4 de la Recomendación de Mercados de la Comisión Europea).

La nueva regulación aprobada por el regulador español, tuvo en cuenta la evolución del nivel de competencia que se ha dado en mercado de la banda ancha desde la última regulación realizada en el año 2009 y el impacto que ha tenido el despliegue de las redes de nueva generación.

Como un proceso previo a la definición del nuevo mercado en banda ancha, la CNMC realizó estudios de competencia en esta materia, analizando la presión competitiva en las centrales desplegadas por Telefónica, distribuyendo el análisis en dos zonas a saber, zona competitiva y no competitiva.

En lo que respecta a la zona competitiva, se precisó que era aquella en la que existían por lo menos dos operadores diferentes a Telefónica, con una cuota de mercados individual de banda ancha de 10 % y la existencia de una cuota de mercado por parte de Telefónica no superior al



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

50%

De los resultados obtenidos, se determinó que era indispensable la eliminación de las obligaciones de acceso indirecto sobre la red de cobre y fibra dentro de un plazo de 6 meses.

En lo que respecta a la zona no competitiva, se determinó que era indispensable mantener las obligaciones de acceso indirecto sobre la red de fibra y de cobre, incluyendo la modificación al anterior regulador, la cual era la eliminación del límite previsto de 30 megas.

La nueva regulación de este mercado implica las siguientes etapas a saber:

Primera etapa: Una vez publicada la nueva regulación en materia de mercado de banda ancha, Telefónica deberá poner a disposición de los operadores alternativos una oferta mayorista de acceso indirecto para empresas sobre la red de cobre y de fibra óptica.

Segunda etapa: La cual deberá desarrollarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la nueva regulación, las nuevas modalidades que permitan contar un mayor ancho de banda. Adicionalmente, se eliminó el límite previsto en la anterior regulación de 30 megas en las ofertas de acceso indirecto.

Tercera etapa: Dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la nueva regulación, deberá darse la eliminación de las obligaciones de acceso indirecto NEBA y la fibra en zona competitiva.

Cuarta etapa: Dentro de 18 meses, en los cuales se debe garantizar el acceso virtual a la fibra óptica de Telefónica (NEBA local Nuevo servicio Ethernet de Banda Ancha), exceptuando los 66 municipios que hacen parte de la zona competitiva en redes de nueva generación.

Para ver más:

<https://blog.cnmc.es/2016/02/25/la-cnmc-aprueba-la-regulacion-mayorista-de-los-mercados-de-banda-ancha/>

## Revisión Cabina Universal España

Dentro de la estrategia prevista por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), se ha considerado indispensable mantener dentro del servicio universal la banda ancha a 1Mbit/s y una revisar las cabinas y guías telefónicas de abonado, como mecanismos para garantizar el servicio universal.



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

De acuerdo con el último informe presentado por parte de la CNMC para el Ministerio de Industria de España, la utilización de estas cabinas ha disminuido, al igual que la demanda por los servicios que prestan. La más reciente experiencia con estas cabinas la tiene Francia, que decidió eliminarlas, con ayuda del operador encargado de su operación que inició el proceso de desinstalación.

Para ver más:

<http://www.lavanguardia.com/economia/20160323/40639031250/cabinas-telefono-servicio-universal-eliminar.html>

## IPV 6 – NETFLIX

NETFLIX se posiciona como un actor típico en conflictos entre compañías de telecomunicaciones por el peering. Presentamos un interesante análisis sobre estos enfrentamientos publicado en el blog de la CNMC, donde se destaca el conflicto entre Netflix y Comcast, pues los clientes de esta última empezaron a ver los vídeos de Netflix con una calidad muy mala y las quejas llegaron hasta Comcast, que derivaba a su vez las quejas a Netflix.

Para ver más:

<https://blog.cnmc.es/2016/03/10/las-guerras-del-peering-llegan-al-ipv6/>

## Subsidio banda ancha FCC

En el pasado mes de marzo del año en curso, la Comisión Federal de Comunicaciones estadounidense (FCC) aprobó el subsidio mensual de 9.25 dólares para conectar a Internet a millones de hogares de bajos ingresos y de esta manera reducir la brecha existente entre los hogares que cuentan con acceso a internet y los que no tienen.

El nuevo sistema de subsidios, constituye una reforma al programa Lifeline, creado en el año 1985, cuyo objetivo era garantizar asequibilidad del servicio telefónico. Dicha reforma se justifica, por la importancia que tiene el internet en la actualidad, de allí la importancia de subsidiar el servicio de banda ancha.

Para ver más:



# BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 22

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

20 años

<http://mediatelecom.com.mx/index.php/agencia-informativa/noticias/item/104599-fcc-aprueba-subsidio-de-banda-ancha>

## **Informe sobre Economía Digital de la Unión Europea**

El pasado mes de abril la Comisión Europea, publicó “DESI” (Digital Economy and Society Index), en el cual se analizan 30 indicadores en materia de Economía y Sociedad Digital en la Unión Europea, donde se presenta el perfil, ranking y avances de cada país en esta materia.

Este índice, se estructura en cinco pilares: conectividad, capital humano, uso de Internet, integración de la tecnología digital y servicios públicos digitales e incluye 30 indicadores, como lo son *Open Data*, nivel de cobertura del internet, entre otros.

Para ver más:

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/digital-scoreboard>

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/progress-country>